



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 260 -2020-GRSM/GR

Moyobamba, 03 SET. 2020

VISTO:

El Expediente N° 001-2020043123, que contiene el Memorando N° 117-2020-GRSM/GR de fecha 31 de agosto del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

 Que, el Artículo 1° de la Ley N° 30896 Ley que Promueve la Inversión y Desarrollo de la Región Amazónica, tiene por objeto promover el incremento de la inversión pública y el desarrollo de la Amazonía mediante la transferencia de los recursos que se generen por la sustitución de la exoneración del impuesto general a las ventas por la importación de bienes que se destinen al consumo de la Amazonía a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía;

 Que, el numeral 4.5., del Artículo 4° de la Ley N° 30896 Ley que Promueve la Inversión y Desarrollo de la Región Amazónica que se refiere a los montos de transferencia señala que *"En el caso del Gobierno Regional de San Martín, los montos señalados, en el inciso b) del numeral 4.1 y en el inciso b) del numeral 4.2 serán depositados por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, en la cuenta recaudadora del fideicomiso a que se refiere la Ley 28575."*;

 Que, el Artículo 5° de la Ley N° 30896 Ley que Promueve la Inversión y Desarrollo de la Región Amazónica señala que *"Los fideicomisos que se constituyen bajo los alcances de la norma contarán con un Consejo Directivo que estará conformado por: a) Un (1) representante de la entidad fiduciaria, b) Tres (3) representantes de los gobiernos regionales, c) Un (1) representante de las municipalidades provinciales. Las funciones de dicho consejo serán establecidas en el reglamento de la presente ley."*;

Que, el numeral 5.1., del Artículo 5° del Decreto Supremo N° 066-2019-EF Establecen medidas reglamentarias para la aplicación de lo dispuesto por la Ley N° 30896 Ley que Promueve la Inversión y Desarrollo de la Región Amazónica señala que *"Cada uno de los fideicomisos, cuentan con un Consejo Directivo conformado por: a) Un (01) representante de la entidad fiduciaria. b) Tres (03) representantes del respectivo gobierno regional. c) Un (01) representante de las municipalidades provinciales pertenecientes a la circunscripción territorial del Gobierno Regional. (...)"*;

Que, el literal c., del Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 señala que es atribución del Gobernador Regional: *"Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza."*, la misma que se oficia mediante la correspondiente Resolución Ejecutiva Regional;



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 260 -2020-GRSM/GR

Que, mediante Memorando N° 117-2020-GRSM/GR, el Gobernador Regional autorizó disponer la elaboración del acto resolutivo correspondiente designando a los representantes del Gobierno Regional San Martín y al representante de las Municipalidades Provinciales de San Martín, en cumplimiento de la Ley N° 30896 Ley que Promueve la Inversión y Desarrollo de la Región Amazónica, y del literal b., y c., del numeral 5.1., del Artículo 5°, del Decreto Supremo N° 066-2019-EF, que establece la conformación del Consejo Directivo del Fideicomiso, a partir del 31 de agosto del 2020, designando a los señores: César Panduro Ruíz - Gerente Regional de Infraestructura; Rigoberto Chumacero Cruz - Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto; Francisco Quinto del Águila Chávez - Jefe de la Oficina Regional de Administración; Sister Esleiter Valera Ramírez - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tocache;



Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, el Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los representantes del Gobierno Regional San Martín y al representante de las Municipalidades Provinciales de San Martín, para que conformen el Consejo Directivo del Fideicomiso, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 30896 Ley que Promueve la Inversión y Desarrollo de la Región Amazónica, y el numeral 5.1., del Artículo 5° del Decreto Supremo N° 066-2019-EF Establecen medidas reglamentarias para la aplicación de lo dispuesto por la Ley N° 30896 Ley que Promueve la Inversión y Desarrollo de la Región Amazónica, a partir del 31 de agosto del 2020; los cuales son:

1. César Panduro Ruíz - Gerente Regional de Infraestructura.
2. Rigoberto Chumacero Cruz - Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto.
3. Francisco Quinto del Águila Chávez - Jefe de la Oficina Regional de Administración.
4. Sister Esleiter Valera Ramírez - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tocache.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a las partes interesadas, conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL